



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAR. 2009

08/05/014/2064

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de contratar un profesional para el desempeño de funciones como Administrador de Zona Franca Nueva Palmira bajo el régimen de contratación a término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

RESULTANDO: I) que la Unidad Ejecutora comparte la propuesta de contratación del postulante seleccionado, Lic. Fernando Grasso Rezk, de conformidad al perfil del cargo requerido.-

ASUNTO 3371

II) que la contratación se propone en el Nivel I de la categoría Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales, por el término de un año y una remuneración de \$ 46.782.-, a valores vigentes al 1º de enero de 2008, a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto Nº 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002; artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003, de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003, de 11 de setiembre de 2003.-

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase la contratación del Lic. Fernando Grasso Rezk con el objeto de desempeñar funciones como Administrador de Zona Franca Nueva Palmira, dependiente del Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo el régimen de contratación a término establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002; artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/003, de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/003, de 11 de setiembre de 2003.-

2º) La presente contratación podrá ser renovada por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades

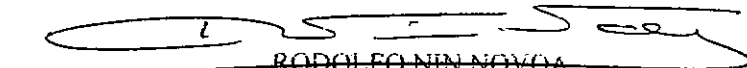
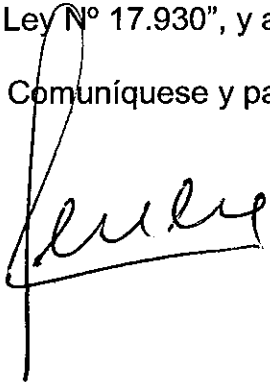
AS

del servicio que los motivaron, lo que deberá ser comunicado a la persona contratada con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual. De no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo acordado.-

3º) La referida contratación será en el Nivel I de la categoría Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales, por el término de un año y una remuneración de \$ 49.121,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil ciento veintiuno con 00/100), a valores vigentes al 1º de enero de 2009, a la que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003, de 11 de setiembre de 2003, incluida la prestación de asistencia médica (FONASA).-

4º) El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del objeto del gasto 095.002 "Fondo de contrataciones artículo 39 Ley N° 17.556 y artículo 18 Ley N° 17.930", y artículo 90 Ley N° 18.046.

5º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio a sus efectos.-



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia